



AUTO DE SUSTANCIACION No. 658

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2018-00028-00, informándole que conforme a memorial visible en el consecutivo 09 del expediente digitalizado, el apoderado judicial del demandante, solicita requerir al Banco de Bogotá. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de noviembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

ORDENA REQUERIR

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO ESCUDERO GARAY.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR.

RADICADO: 138363189001-2018-00028-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado, se observa que el mismo respecta de la solicitud de requerimiento al Banco de Bogotá para que ponga a disposición del presente proceso, los dineros retenidos con ocasión de la medida de embargo comunicada por el juzgado primigenio mediante oficio No. 7722 del 6 de diciembre de 2018, el cual, conforme al folio 178 del expediente físico, fue recibido por su destinatario el 18 de diciembre de 2018 a las 3:34 p.m.

La judicatura encontrando procedente tal solicitud, accederá a ello advirtiéndole al destinatario, BANCO DE BOGOTA, que este juzgado avocó el conocimiento del presente proceso con ocasión de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por lo que tales dineros deberán ser consignados a órdenes de esta casa judicial y a nombre del demandante en la cuenta de depósitos judiciales No. 138362031001 del Banco Agrario de Colombia. Igualmente, se indique a la citada entidad bancaria, que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al Banco de Bogotá para que ponga a disposición del presente proceso, los dineros retenidos al ente territorial demandado, MUNICIPIO DE ARJONA, con ocasión de la medida de embargo comunicada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante oficio No. 7722 del 6 de diciembre de 2018, el cual, conforme al folio 178 del expediente físico, fue recibido por su destinatario el 18 de diciembre de 2018 a las 3:34 p.m.

Adviértase al destinatario, Banco de Bogotá, que este juzgado avocó el conocimiento del presente proceso con ocasión de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por lo que tales dineros deberán ser consignados a órdenes de esta casa judicial y a nombre del demandante en la cuenta de depósitos judiciales No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2018-00028-00

138362031001 del Banco Agrario de Colombia. Igualmente, se deberá indicar a la citada entidad bancaria, que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e12dce6a1e3be67deed4a73041244bff4f90b0aa3493bdac2bbb9275ad192e**

Documento generado en 18/11/2022 01:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>